

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.— Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:		ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 40 Ptas Franqueo concertado 06 3
	Un trimestre.	750 Ptas.	
	Un semestre.	1.250 "	
	Un año	2.000 "	

Número 3.044

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

ANUNCIO DE SUBASTA

OBJETO Y TIPO.—Aprovechamiento ordinario de 680 pinos pinaster, con 323 m.c. de madera, en pie y con corteza, en lote 1.º, Tramo IV, Rodal 15 del monte núm. 38 de los de U.P. de esta provincia, sito en término municipal de San Pascual, año 1985, no quedando sujeto a revisión de cubicación.

El tipo de tasación es de CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS (484.500) pesetas, precio base; y SEISCIENTAS CINCO MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO (605.625) pesetas, el precio índice.

DURACION DEL CONTRATO.—El año natural.

PLIEGO DE CONDICIONES.—Pueden examinarse en la Secretaría de la Mancomunidad, de las nueve a las trece horas de los días laborables.

GARANTIA PROVISIONAL.—Tres por ciento del precio base, o sean 14.535 pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA.—El 6 por % del tipo de adjudicación.

PLAZO DE PRESENTACION DE PLICAS.—Se presentarán en la Secretaría de la Entidad, desde las 9 a las 13 horas de los días laborables, desde la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia, hasta el día 18 de diciembre próximo.

DOCUMENTOS QUE DEBERA ACOMPAÑAR EL LICITADOR.—El licitador deberá acompañar, el documento que acredite su persona-

lidad; carta de pago de haber constituido la garantía provisional; documento de calificación empresarial para las actividades de explotaciones forestales y de aserrijo de madera en rollo y declaración jurada de incompatibilidad e inhabilidad para tomar parte en la subasta.

APERTURA DE PLICAS.—En la Sala de Juntas del edificio oficial de la Entidad, a las once horas del día 19 de diciembre próximo.

RECLAMACIONES.—Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría, expuestos al público a efectos de oír reclamaciones en plazo de ocho días, y transcurrido dicho plazo sin que se interpongan ninguna contra ellos, adquieren plena vigencia y regirán la presente subasta. Caso de oír reclamaciones, se suspenderá la subasta hasta su resolución.

Por la presente se anuncia, también, que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda al día siguiente de transcurridos diez días hábiles después de celebrada aquélla, a la misma hora y con sujeción a los mismos tipo y pliegos de condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, núm....., correspondiente al día....., y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las Oficinas del ICONA y en la Secretaría de la Entidad, referente a la subasta de....., se obliga a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, en la cantidad de.....

(en letra)..... pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Depositaria de Fondos de la Entidad, del 3 por % de la tasación.

..... de..... de 198.....

EL INTERESADO,

Avila, 2 de noviembre de 1984.

El presidente Acctal., **Pedro García Burguillo.**

El secretario, ilegible.

-----ooOoo-----

Número 3.045

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

CONCURSO-EXAMEN LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE PEON GUARDA FORESTAL.

El comienzo de los Ejercicios tendrá lugar el día 10 de diciembre próximo, a las 9 horas, en las dependencias sede oficial de esta Mancomunidad, calle Comandante Albarrán núm. 8.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Avila, 2 de noviembre de 1984.

El presidente Acctal., **Pedro García Burguillo.**

-----ooOoo-----

Número 3.026

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

Don Enrique Nava Antonio, secretario en funciones de la Junta Electoral Provincial de Avila

CERTIFICO: Que esta Junta Electoral Provincial, en su reunión del día de hoy, ha acordado guardar y cumplir la sentencia número 591 de veintio-

cho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLAMOS: Que estimando sólo en parte el presente recurso contencioso electoral, interpuesto por los representantes del P.S.O.E. Agrupación Provincial de Avila, contra los actos de escrutinio de Concejales Electos en los Municipios de Sotillo de la Adrada, Lanzahita y Mombeltrán, todos ellos pertenecientes a la Junta Electoral de Zona de Arenas de San Pedro (Avila), debemos declarar y declaramos: 1.ª) La validez de la proclamación de las candidaturas en los municipios de Sotillo de la Adrada y Lanzahita, por estar ajustada al Ordenamiento Jurídico tanto el proceso electoral como el escrutinio, desestimado en este punto el presente recurso; y 2.ª) La invalidez de la elección, escrutinio y consiguiente proclamación de los Concejales en el Municipio de Mombeltrán, por haberse constatado infracciones legales que violan el proceso electoral, y pueden variar el resultado del escrutinio y todo ello sin hacer declaración sobre costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Joaquín Alonso Martirena.—Gumer-sindo Burgos.—Octavio Herrero.—Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento y efectos oportunos, expido y firmo la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente accidental, en Avila a veintiséis de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

V.º B.º, El Presidente, *ilegible*.

—oOo—

Número 3.041

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Obras Públicas y
Ordenación del Territorio

COMISION PROVINCIAL DE
URBANISMO
A V I L A

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 1 de octubre de 1984, se adoptó el siguiente acuerdo:

NORMAS SUBSIDIARIAS Y COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE EL BARRACO.

"Visto el expediente, y

RESULTANDO: Que la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 15 de marzo de 1984,

acordó suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de El Barraco, con el fin de subsanar una serie de deficiencias de carácter sustancial.

RESULTANDO: Que con fecha 5 de septiembre de 1984 fue remitido nuevamente el expediente para su estudio y aprobación por esta Comisión.

RESULTANDO: Que las Normas, una vez efectuadas las correcciones indicadas por la Comisión, fueron sometidas a nuevo trámite de información al público, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 84, de 14 de julio de 1984 y "El Diario de Avila", de 18 de julio de 1984.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de El Barraco, en sesión plenaria, de 30 de agosto de 1984, y con el quorum legalmente exigido, otorgó su aprobación provisional a dichas Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal.

RESULTANDO: Que la Ponencia Técnica, en sesión de 27 de septiembre de 1984, propuso su aprobación definitiva, estimando sin embargo que debía reconsiderarse la posibilidad de levantar cuatro plantas en la totalidad del P.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Provincial de Urbanismo es el Organismo competente para conocer de la aprobación definitiva de las referidas Normas, conforme determina el artículo 151.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

CONSIDERANDO: Que la tramitación seguida es conforme a lo preceptuado en los artículos 125 y 127 a 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

CONSIDERANDO: Que se cumple lo preceptuado por los artículos 88 y 89, 91 a 97, 150 a 152 y demás aplicables del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

CONSIDERANDO: Que se han corregido sustancialmente las deficiencias señaladas en el acuerdo de la Comisión de 15 de marzo de 1984.

LA COMISION ACUERDA: Aprobar definitivamente, con el voto en contra de don Eduardo Cabezas Avila, las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento Municipal de El Barraco, lo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme determina el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico".

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de quince días.

Avila, 4 de octubre de 1984:

El secretario de la Comisión,
José María Meneses Castillo.

Vº Bº, el vicepresidente de la Comisión, *Esteban Riera de Caso*.

—oOo—

Número 3.058

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MONTES

Dirección General de
Agricultura y Ganadería

ORDEN de 15 de octubre por la
que se dictan normas para la lucha
contra la Fiebre Aftosa.

La aparición de nuevos focos de Fiebre Aftosa en Europa Central y el tiempo transcurrido desde la última campaña de vacunación, hacen necesario la iniciación de una nueva. Por ello, esta Consejería, de acuerdo con la Administración Central del Estado, ha resuelto disponer:

PRIMERO: La vacunación será obligatoria para todos los bóvidos, ovinos y caprinos de más de tres meses. Los animales primovacunados se revacunarán transcurridas 5-8 semanas de la primera vacunación.

SEGUNDO: Dadas las circunstancias epizootológicas, la campaña de vacunación deberá realizarse con carácter general entre el 1 de noviembre y el 15 de enero próximos.

TERCERO: Se mantiene la obligatoriedad de vacunación en reproductores de la especie porcina. No obstante, esta se realizará de acuerdo con la programación temporal establecida en la explotación.

Por otra parte, todo el ganado porcino que se traslade para vida se vacunará obligatoriamente, debiendo realizarse la vacunación con una antelación mínima de 10 días al desplazamiento.

CUARTO: La vacuna a utilizar serán en todos los casos trivalentes AOC, pudiendo modificarse las

valencias si las circunstancias epidemiológicas lo hicieran aconsejable.

QUINTO: La vacuna antiaftosa para rumiantes y reproductores de la especie porcina será suministrada gratuitamente a los ganaderos por la Administración. Asimismo, esta gratuidad se mantendrá para los animales de recría y cebo de la especie porcina pertenecientes a explotaciones integradas en Agrupaciones de Defensa Sanitaria, en los restantes casos; y para la especie porcina, la Administración cubrirá únicamente el 50 % del coste del producto vacunante, corriendo el resto a cargo del ganadero.

SEXTO: Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para adoptar cuantas medidas se estimen, necesarias o convenientes, para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Campaña.

SEPTIMO: El incumplimiento de las normas de la presente Campaña motivará la incoación de los oportunos expedientes sancionadores, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de Epizootias. Asimismo, la no vacunación del ganado será incompatible con la concesión de cualquier tipo de auxilios económicos.

OCTAVO: Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 22 de octubre de 1984.

El consejero, Jaime González González.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En el juicio declarativo de menor cuantía n.º 296/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia de Avila y su partido ha visto estos autos n.º 296/84 de juicio declarativo de menor cuantía sobre declaración de obligación de otorgamiento de escritura pública y otros extremos; seguidos a

instancia de D.ª Manuela Mayo Alonso y sus hijos D. José y D.ª Montserrat Fernández Mayo, dirigidos por el Letrado don Eduardo Ruiz Ayúcar y representados por el procurador D. Antonio Fernández Martín contra don Isidro Barrios García en rebeldía procesal... FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Manuela Mayo Alonso y sus hijos don José y doña Montserrat Fernández Mayo, representados por el Procurador don Antonio Fernández Martín, contra don Isidro Barrios García, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro: 1.º) Que el demandado don Isidro Barrios García está obligado a otorgar a favor de los demandantes, como herederos de don José Hernández Barrios, escritura pública de compraventa de la vivienda sita en la casa n.º 33 piso segundo, de la calle de la Vera Cruz de la localidad de Naval Moral de la Sierra, con el apercibimiento de que si no lo hiciere, será otorgada de oficio; 2.ª) que el demandado don Isidro Barrios García está obligado igualmente a realizar las divisiones que sean necesarias en la citada vivienda para dejarla en condiciones de habitabilidad, aplicando a ello las sesenta y dos mil quinientas pesetas del precio pendiente de pago, que le serán entregadas por los demandantes cuando estén realizadas las mencionadas obras, y si no fueren suficientes deberá pagar dicho demandado la diferencia a su costa; y 3.ª) que en el caso de que aquel no las realice, serán verificadas por los demandantes a costa del demandado, aplicando el importe del precio pendiente de pago, con devolución de lo que sobrare o con derecho a percibir lo que costarán de más; condenándole en consecuencia, a estar y pasar por tales declaraciones y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este juicio, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida en la Ley, salvo que dentro del término de cinco días se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde se expide el presente en Avila a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas, *ilegibles*

—3.037

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al nú-

mero 348/84 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Rural Provincial de Avila representada por el Procurador don Agustín Sánchez González y dirigida por el Letrado don Alejandro Peralta Ramos y de la otra como demandados doña Teodosia Jiménez Nieves, don Octavio García Jiménez, don Andrés García Jiménez y don José García Jiménez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados doña Teodosia Jiménez Nieves, don Octavio García Jiménez, don Andrés García Jiménez y don José García Jiménez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de un millón de pesetas de principal y mil ciento cincuenta y cuatro de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas, *ilegibles*.

—3.043

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento de lo ordenado, y por medio de la presente, se hace saber, que por el Sr. Juez de Distrito de este Juzgado se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila a veintiséis de octubre de

mil novecientos ochenta y cuatro. El Sr. Juez de Distrito de la misma, don Prudencio Aparicio Blanco, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas núm. 289/84, seguido por estafa a Renfe, y en el que aparecen como partes, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como denunciado Mariano Fernández García, hijo de Miguel y Manuela, casado, camarero, con último domicilio en San Lúcar de Barrameda (Cádiz), y actualmente en ignorado paradero.

FALLO: Que debo condenar y condeno a MARIANO FERNANDEZ GARCIA, como autor responsable de una falta de estafa, ya definida, a la pena de SIETE DIAS de arresto menor, pago de costas y a que indemnice a Renfe en la suma de MIL PESETAS.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado MARIANO FERNANDEZ GARCIA, expido y firmo la presente en Avila a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.042

—oOo—

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

E D I C T O

Se hallan expuestos al público por un plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base a la subasta para aprovechamiento de 800.000 kilogramos de piña albar con su fruto, procedentes de los M. U. P., 70, 71, 72, 74, 75 y 129 del Catálogo de Propios de este Ayuntamiento de Hoyo de Pinares para el año 1984-85, con el fin de que durante el plazo expresado puedan ser examinados por quienes lo soliciten y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hoyo de Pinares a 24 de octubre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.017

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE PINARES (AVILA), POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PIÑA ALBAR CON SU FRUTO.

Al día siguiente hábil, después de transcurridos diez, hábiles también, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, o de quien legalmente le sustituya, la siguiente subasta:

A LAS ONCE HORAS.—Lote 1.º de 800.000 kilogramos de piña albar con su fruto, procedentes de los M. U. P. números 70, 71, 72, 74, 75 y 129 del Catálogo de Propios de este Ayuntamiento de Hoyo de Pinares.

TIPO DE LICITACION.— Precio de Tasación: 60 pesetas kilogramo en cargadero. Precio índice: 72 pesetas kilogramo en cargadero. (Al tomarse como estimativo la cantidad de 800.000 kilogramos, las cantidades de tasación e índice, se convierten respectivamente en 48.000.000 y 57.600.000, estando sujeto el aprovechamiento a revisión de aforo).

EXAMEN DEL EXPEDIENTE. En la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de ocho a trece horas.

FIANZA PROVISIONAL.— El tres por ciento del precio de tasación.

FIANZA DEFINITIVA.—El seis por ciento del valor alcanzado en la subasta tomándose para su cálculo 800.000 kilogramos. En sustitución de esta fianza se exige un aval bancario por importe de cinco millones de pesetas.

RECEPCION DE PLIEGOS.— En la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, hasta las trece horas del día anterior señalado para la subasta.

OTRAS OBLIGACIONES.—En los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se encuentran expuestos los gastos que serán de cuenta del adjudicatario.

SEGUNDA SUBASTA.— De quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda al día siguiente hábil, transcurridos que sean cinco, hábiles también, a contar del siguiente al de

la celebración de la primera, a la misma hora y bajo los mismos tipos y condiciones.

Las proposiciones, que deberán acompañarse de declaración jurada de no hallarse incurso el proponente en ninguno de los casos de incapacidad e/o incompatibilidad establecidos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Carta de Pago de haber constituido la fianza provisional, deberán estar reintegradas conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, sujetándose al siguiente modelo:

Don, de años de edad, natural de, con residencia en, con D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de, según acredite con fotocopia del correspondiente poder notarial) y en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número, correspondiente al día de de 1984, relativo al aprovechamiento de 800.000 kilos de piña albar con su fruto procedentes de los M. U. P. números 70, 71, 72, 74, 75 y 129 del Catálogo de Propios del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas, que declara conocer y a las reseñadas en el anuncio de subasta, que acepta en toda su integridad, por la cantidad de pesetas por kilogramo (En letra y número).—(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Hoyo de Pinares, a 23 de octubre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.018

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1984.

PRIMERO.— ACTAS ANTERIORES. — Acordado prestar aprobación al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

SEGUNDO.— SERVICIOS.— Acordado solicitar de la Conse-

jería de Bienestar Social, subvención para mejora del Consultorio Médico Municipal y equipamiento del mismo, acogiéndose el Ayuntamiento al Decreto 71/84, de 2 de agosto.

TERCERO. — DEPORTES. — Acordado ratificar petición de la Alcaldía de inclusión en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1984, de las que en dicho escrito se mencionan.

CUARTO. — BIENES. — Acordado aprobar las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión designada para la compra del campo de fútbol propiedad de la Párrquia, y en consecuencia adquirir el mismo.

QUINTO. — INSTALACIONES. Acordado modificar el emplazamiento de la pista polideportiva a construir, que lo será dentro de los terrenos del campo de fútbol, en lugar del parque de la Barranca, así como de diversos elementos de construcción.

SEXTO. — SEGURIDAD. — Acordado aprobar las gestiones realizadas por la Alcaldía para la adscripción de tres Guardias Civiles más a la localidad, así como el compromiso de financiación de gastos.

SEPTIMO. — ABASTECIMIENTO. — Acordado llevar a cabo reuniones periódicas del Ayuntamiento, con aportación de documentación y estudio serio y detenido, así como toda la información que se pueda recabar de técnicos al respecto, sobre la construcción de la presa proyectada en la Garganta de Santa María, para abastecimiento de la población, y compromiso de celebrar un pleno extraordinario antes del día 15 del próximo mes de diciembre, donde se decida si se ha de llevar a cabo la construcción de indicada presa o alguna otra modalidad de retención de estas aguas.

OCTAVO. — NORMAS SUBSIDIARIAS. — Acordado nombrar una Comisión para estudio de las Normas Subsidiarias de planeamiento de la localidad, junto con los técnicos correspondientes, y presentarlas posteriormente a su aprobación, si procede, por el Ayuntamiento Pleno.

DECLARACION DE URGENCIA. — Acordado aprobar las gestiones realizadas con GESTUR AVILA, S. A., para promover una actuación urbanística para dotar al municipio de suelo de uso in-

dustrial debidamente urbanizado, y delegar en la Alcaldía para la firma de los documentos que sean precisos.

Candeleda, 26 de octubre de 1984.

El Alcalde, *Jesús Rivera Córdoba.* — El Secretario accidental, *Rafael Lefler Recio.*

—3.025

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Suplemento de Crédito número 3, por medio de aplicación de superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

En San Bartolomé de Pinares, a 29 de octubre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible.*

—3.030

Ayuntamiento de Hernansancho

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen por la Tasa de suministro de agua a domicilio, para su vigencia a partir de 1.º de enero de 1985, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de los corrientes.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Hernansancho, a 29 de octubre de 1984.

El Alcalde, *Antonio López.*

—3.031

Ayuntamiento de El Arenal

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación del siguiente tributo:

Tasa por tránsito de ganado.

Dicho tributo fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1984.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición del tributo citado, como contra la aprobación de la Ordenanza que lo regula, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El Arenal, a 30 de septiembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible.*

—3.032

Ayuntamiento de El Arenal

EDICTO

Acordada por el Pleno de la Corporación la Modificación y Revisión de las Tarifas de las Ordenanzas Fiscales Municipales de:

—Abastecimiento domiciliario de aguas potables y enganches con las redes de agua y saneamiento.

—Recogida de basuras.

—Puestos de venta en la vía pública.

—Licencias Municipales de Obras.

—Tenencia de perros.

Queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", con objeto de que puedan presentarse reclamaciones, las cuales se dirigirán al Pleno de la Corporación y se presentarán en las Oficinas Municipales, durante el aludido plazo.

El Arenal, a 30 de septiembre de 1984.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.033

—oOo—

Ayuntamiento de Las Berlanas

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1984, acordó, en principio, cambiar de clasificación dos Escuelas y dos Viviendas de Maestros, sitas en el denominado Barrio de Rivilla de esta localidad; que pasarán de bienes de servicio público a bienes patrimoniales, y cuya desafectación ha sido autorizada por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Las Berlanas, 27 de octubre de 1984.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.034

—oOo—

Ayuntamiento de Casillas

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el acuerdo de fijación de los tipos de gravamen en la Contribución Territorial Urbana y de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, para la vigencia a partir de primero de enero de 1985, que fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13 de septiembre de 1984. Los interesados legítimos podrán formular reclamaciones contra dicho acuerdo de fijación de tipos con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición del acuerdo y admisión de reclamaciones, quince días hábiles a partir del

siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

c) Oficina de presentación, Ayuntamiento.

Casillas, a 10 de octubre de 1984.
El alcalde, *Ilegible*.

—3.035

—oOo—

Ayuntamiento de Muñico

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984 por un importe de un millón quinientas dieciocho mil quinientas pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos: 348.968 pesetas.

2. Impuestos indirectos: 66.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos: 164.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes: pesetas 696.780.

5. Ingresos patrimoniales: pesetas 242.752.

TOTAL INGRESOS: 1.518.500 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal: 448.030 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 899.350 pesetas.

4. Transferencias corrientes: pesetas. 15.185.

B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales: 155.935 pesetas.

TOTAL GASTOS: 1.518.500 pesetas.

En Muñico, a 25 de octubre de 1984.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.046

—oOo—

Ayuntamiento de Piedralaves

ANUNCIO

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES POR LA QUE SE ANUNCIA PUBLICA SUBASTA PARA

LA VENTA DEL APROVECHAMIENTO DE PIÑA ALBAR, CON CARACTER DE URGENCIA

El siguiente día hábil, una vez transcurridos DIEZ también hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, a las trece horas del día, la apertura de plicas para optar al aprovechamiento de Piña albar en el Monte de Utilidad Pública N.º 20 de los Propios de este Ayuntamiento.

Es objeto del contrato la venta de 10.000 kilogramos aproximadamente de Piña Albar con su Fruto en el Monte de Utilidad Pública N.º 20 del Catálogo Provincial, denominado "Dehesa de la Avellaneda", fruto correspondiente al año forestal 1984-1985, localizado en el Cuartel E de 200 Ha.

El tipo de licitación se ha fijado en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) PESETAS, que podrá ser mejorado por los licitadores. El precio índice es de QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS.

La Fianza Provisional, que deberá constituirse en la Depositaria Municipal, previamente a la presentación de las proposiciones es de SIETE MIL QUINIENTAS (7.500) PESETAS. La Definitiva se ha fijado en el seis por ciento del precio del remate.

Los Pliegos de Condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal donde pueden ser examinados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones, conforme al modelo, que al final se inserta podrán presentarse en Secretaría todos los días hábiles hasta las catorce horas del anterior hábil al de la apertura de plicas, reintegradas con pólizas de 25 pesetas del Estado, Municipal y de la MUNICIPAL.

MODELO DE PROPOSICION

D....., mayor de edad, de profesión....., vecino de provincia de..... con domicilio en la calle.....N.º....., y con D.N.I. N.º....., en nombre propio (o en el de....., cuya representación acredita con poder declarado bastante), enterado de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas, ofrece la cantidad de..... pesetas (La cantidad se consignará en letra).

Piedralaves, 30 de octubre de 1984.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.049

—oOo—

Ayuntamiento de Piedralaves**ANUNCIO**

Aprobados por este Ayuntamiento los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas, que han de regir el Contrato de aprovechamiento de Piña Albar con su Fruto en el Monte de Utilidad Pública de estos Propios durante el año forestal 1984-1985, se exponen al público por el plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría Municipal. Ello en cumplimiento y a los efectos establecidos en el Artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Piedralaves, 30 de octubre de 1984.
El alcalde, *ilegible*.

—3.048

—oOo—

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO DE SUBASTA CON CARACTER DE URGENCIA DEL FRUTO DEL PIÑON ALBAR DEL MONTE N.º 56 DEL CATALOGO DE LOS DE U.P.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 1984, se anuncia con carácter de urgencia la siguiente subasta:

OBJETO: Aprovechamiento de piña albar con su fruto del monte número 56 de U.P. de los propios del Ayuntamiento de La Adrada; localización Cuartel E; cuantía 75.000 kgs.

TIPO.—TOTAL BASE: UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000) Ptas.

TOTAL INDICE: TRES MILLONES (3.000.000) Ptas.

DURACION DEL CONTRATO: Desde la adjudicación definitiva hasta el 31 de marzo de 1985.

GARANTIAS: Provisional de CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) Ptas.; definitiva del 6% del importe de la adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, adquiriendo plena vigencia si no se impugna en dicho plazo.

GASTOS: Serán de cuenta del adjudicatario todos los que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de subasta.

PRESENTACION DE PLICAS: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio, durante las horas de 9,30 a 13,30.

APERTURA DE PLICAS: En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil a

aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

SEGUNDA SUBASTA: De resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda a la misma hora y bajo las mismas condiciones, al siguiente día hábil una vez transcurridos cinco, también hábiles, de la primera subasta.

DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACOMPAÑARSE: A la proposición se acompañará justificante de haber constituido la garantía provisional y declaración jurada a que hacen referencia los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

D....., de..... años de edad, natural de..... provincia de....., con residencia en, calle....., n.º... teléf..... y D.N.I. n.º....., en relación con la subasta anunciada en el B.O.P N.º..... del día....., relativa a la enajenación del aprovechamiento del piñon del Monte 56 de la Adrada, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas, que declara conocer, y a las reseñadas en el anuncio de la subasta, que acepta en su totalidad, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

La Adrada, 30 de octubre de 1984.

El alcalde, *ilegible*.

—3.050

—oOo—

Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos**ANUNCIO**

Aprobado por este Ayuntamiento la contratación del servicio de recogidas de basuras, mediante concurso, se anuncia la exposición al público del correspondiente pliego de condiciones por el Plazo de OCHO DIAS, para examen y reclamaciones en su caso.

Si no se presentasen o en su caso resueltas, se anuncia dicho concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Objeto.—Contratación servicio recogida, transporte y eliminación de basuras.

2.ª—Tipo de licitación: 2.000 pesetas por día de servicio prestado a la BAJA (Días de servicio, lunes; miércoles y viernes).

3.ª—GARANTIAS: Provisional: 10.500 pesetas, Definitiva 6% de precio de adjudicación.

4.ª—Presentación de plicas.—Ajustadas al modelo al final a presentar a partir del siguiente día hábil del de publicación de este anuncio en el BOP, por plazo de veinte días hábiles

en Secretaría municipal, junto a la declaración jurada de no incapacidad o incompatibilidad, resguardo de ingreso de garantía provisional y referencias.

5.ª—Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial a las doce horas del siguiente día hábil al de terminación de plazo de presentación.

6.ª.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar el concurso a la proposición que estime más conveniente o dejarlo desierto.

MODELO DE PROPOSICION. D..... con DNI n.º....., de profesion....., mayor de edad, en nombre propio (o en su caso en representación de..... y vecino de....., calle..... n.º....., hace constar que enterado del anuncio publicado en el BOP n.º..... de fecha....., por el que se anuncia concurso para la adjudicación del servicio domiciliario de recogida de basuras de Navarredonda de Gredos, ofrece por la prestación del mismo diariamente, la cantidad de..... pesetas, teniendo previsto prestar el servicio con el siguiente vehículo y material....., adjuntando asimismo los demás documentos señalados en los pliegos de condiciones los cuales declara conocer y aceptar plenamente.

En Navarredonda de Gredos a..... de.....de.....

Firma completa.—

Navarredonda de Gredos, a 28 de Octubre de 1984.

El alcalde, *ilegible*.

—3.051

—oOo—

Ayuntamiento de Junciana

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre del presente año, y con los requisitos exigidos en el artículo 3.º número dos, letra h, de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, tomó el acuerdo de establecer la Ordenanza de recogida domiciliar de basuras y modificar la de suministro de agua a domicilio, para empezar a regir desde 1.º de enero de 1985.

Los tipos impositivos a cobrar constan en la Ordenanza correspondiente y en el acuerdo de referencia que obran en la Secretaría Municipal para su examen, durante el plazo de QUINCE días hábiles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 de dicha Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Junciana, a 30 de octubre de 1984.

El alcalde, *ilegible*.

—3.052

Ayuntamiento de Fuentes de Año**EDICTO**

Aprobadas por la Corporación Municipal de mi presidencia la imposición de las Ordenanzas siguientes:

- 1.ª Ordenanza y tarifas sobre agua potable a domicilio.
- 2.ª Tránsito de ganados.
- 3.ª Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal sobre circulación.
- 4.ª Arbitrio con fin fiscal sobre gastos y perros en convivencia humana.
- 5.ª Tasa sobres desagües de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- 6.ª Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos.
- 7.ª Tasa sobre fieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, etc.
- 8.ª Tributo con fin no fiscal de solares sin cercar.
- 9.ª Entrada de vehículos.

Se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Fuentes de Año a 31 de marzo de 1984.

El alcalde, Flaviano Martín Rodríguez.

—3.053

—oOo—

Ayuntamiento de Arévalo**AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR NUMERO 6**

Cumpliendo acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 29 de octubre de 1984, se exponen al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de treinta días, los trabajos y expediente del avance del Plan Especial de Reforma Interior número 6, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este período pueden formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares, según lo preceptuado en los artículos 125 y 147 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

A efectos de plazos no se computan los sábados de cada semana ni los festivos.

Arévalo, 31 de octubre de 1984.
El alcalde, **Felipe Rogero González.**

—3.054

Ayuntamiento de Arévalo**ANUNCIO DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA**

Este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de octubre de 1984, ha acordado aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en lo que afecta a vía pública de nueva apertura en el Teso Nuevo, a cuyo efecto se hace constar:

1.—**Modificación:** Se modifica inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana, afectando puntualmente a vía de nueva apertura en el Teso Nuevo, según proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

2.—**Exposición pública:** La mentada modificación queda expuesta al público, por el plazo de un mes, en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento.

El tiempo de exposición se abrirá a partir del siguiente día al en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período, precedentemente citado, expediente, planos y documentos quedan a disposición de cualquiera que quiera examinarlos y deducir las alegaciones que estimen oportunas, en el horario de oficinas.

3.—**Suspensión de licencias:** Queda suspendido el otorgamiento de licencias únicamente en la zona lindante a la vía de nueva apertura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley del Suelo, 120 de su Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 8.º del Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de octubre.

Lo que se hace público, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación municipal y según lo preceptuado en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Arévalo, 31 de octubre de 1984.
El alcalde, **Felipe Rogero González**

—oOo— —3.055

Ayuntamiento de Arévalo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1984.

PRIMERO.—ACTA ANTERIOR: Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO. Personal: 2.1.—Reconocimiento de trienios a funcionarios.—Se reconoce trienio a una funcionaria.

TERCERO. Régimen jurídico: 3.1.—Petición de don Ignacio Robles Descalzo de cambio de categoría del Bar Deportivo. Interpretación del contrato. Previos informes de los señores

arquitecto y Secretario se acuerda no acceder a la petición formulada para cambiar la categoría del Bar Deportivo de 3.ª a Especial B.

CUARTO. Urbanismo y Obras: 4.1.—Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en lo que afecta a la zona conocida por Huerta del Marqués. Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León. Se acuerda remitir a la Comisión los documentos aportados y señalar que la modificación es la que figura como solución II. 4.2.

—Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana afectando a vía de nueva apertura en el Teso Nuevo.—Se aprueba inicialmente, se acuerda exponer al público, se suspenden licencias y se ordena el diligenciado de planos y documentos.

4.3.—Avance del Plan Especial de Reforma Interior n.º 6. Se acuerda exponer al público los trabajos para sugerencias. 4.4.—Escrito de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la Delegación Territorial de Educación y Cultura en relación con ruina del edificio número 3 de la c/ Santa María.—Previos informes de los señores Arquitecto y Secretario, se acuerda ratificar el acuerdo plenario de declaración de ruina, considerar nulo y sin efecto lo acordado por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, expresar a esta Comisión que la dación de cuenta fue a estos

solos efectos y no de paralización de la ruina haciéndola responsable de los eventos y accidentes que pudieran ocurrir y requerir a los propietarios del edificio para que antes de demoler piquen la fachada por si fuera ambientalmente necesaria de conservación.

4.5.—Revisión de precios de las obras de reconstrucción de la Casa Consistorial.—Se aprueba esta revisión en favor del contratista, por importe de 1.346.348 pesetas. 4.6.—Plan de Instalaciones Deportivas de 1983. Adjudicación de la obra del Frontón 2.ª fase.—Se aprueba el proyecto técnico, se designa la dirección técnica, se aprueban las condiciones contractuales, se faculta al Sr. Alcalde para que formule consultas para contratación y se autoriza a la Comisión Permanente para resolución. 4.7.—Petición de subvenciones al INEM para ejecución de obras, al amparo de la resolución de 8 de febrero de 1984. Se solicita subvención de 1.500.000 pesetas para construcción de nichos en el Cementerio, ejecutándose las obras por administración.

En la ciudad de Arévalo, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

V.º B.º el alcalde, **Felipe Rogero.**
El secretario, **José-Antonio Reglero.**

3.056